



Bogotá DC, 04 de agosto de 2026

R&M-CTO-140-1753-2025

Señores

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

Arq. JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural Supervisora del contrato

Arq. Fabio Enrique Florez Montesino Supervisora del contrato- GIC

Calle 8 No. 8 – 31 Bogotá DC

proy_infraestructura@mincultura.gov.co

fflorez@mincultura.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO NO. 1753-2025, ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS. (LOTE 3).

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION No. 3 DE LOS FRENTES DE OBRA CENTRO CULTURAL MUNICIPIO DE JURADO Y CENTRO CULTURAL DE NOVITA- CHOCO.

Atendiendo la solicitud formal de suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Construcción de Infraestructuras Culturales a Nivel Nacional, Derivados de Compromisos Asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias (Lote 3)", presentada por el contratista mediante oficio MINCULTURA-CONT1749/2025-N.º 018-2026, de fecha 3 de agosto de 2026, esta Interventoría, en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de aseguramiento de la calidad que le asisten, procedió a verificar, analizar y evaluar los fundamentos expuestos en la solicitud, con el fin de emitir el correspondiente concepto respecto de la procedencia de la Suspensión No. 3 del contrato. Ver anexo 3

CONCEPTO TÉCNICO

A continuación, se presentan las razones expuestas por el Contratista para sustentar la solicitud de **Suspensión No. 3** del plazo contractual. Frente a cada una de ellas, esta Interventoría realiza el correspondiente análisis y emite su concepto, indicando si existen fundamentos técnicos, jurídicos y contractuales que respalden la suspensión solicitada.

FRENTE DE OBRA JURADO

HECHO: El Contratista manifiesta que el 14 de julio de 2026 la Armada Nacional decomisó e incautó materiales e insumos destinados a la obra que eran transportados en la embarcación "el tiare", situación que, según indica, afectó el normal desarrollo de las actividades programadas.



Entre los elementos incautados se encuentran platinas, tornillería, Sika AnchorFix, herramientas y discos de corte, circunstancia que se encuentra certificada por la Secretaría de Planeación Municipal. Como consecuencia de esta situación, se vieron afectadas actividades críticas de la obra, tales como la construcción de pórticos, el ensamble de estructuras en madera y las uniones metal-madera. Adicionalmente, el Contratista señala que es necesario realizar la recompra de los insumos y esperar el siguiente ciclo de abastecimiento marítimo ("puja").

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA: Revisados los soportes aportados por el Contratista, esta Interventoría evidencia que la incautación de los materiales destinados a la ejecución de la obra se encuentra acreditada mediante la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. En consecuencia, se considera que dicha situación constituye un hecho ajeno al control del Contratista, el cual generó una afectación directa sobre actividades críticas de la programación, tales como la construcción de pórticos, el ensamble de estructuras en madera y las uniones metal-madera.

Adicionalmente, la necesidad de realizar la recompra de los materiales incautados y de esperar el siguiente ciclo de abastecimiento marítimo ("puja") generó una afectación temporal en la ejecución de la obra. En efecto, desde la incautación de la embarcación el 14 de julio de 2026 hasta el ingreso del nuevo envío de materiales procedente de Buenaventura, se evidencia una afectación de tres (3) días sobre las actividades que dependían de dichos insumos. En consecuencia, esta Interventoría considera que el hecho expuesto constituye un fundamento técnicamente procedente para sustentar la suspensión solicitada, en la medida en que la indisponibilidad de los materiales imposibilitó la continuidad de actividades críticas de la obra.

HECHO: El Contratista manifiesta que la ejecución de la obra se vio afectada por las condiciones climáticas asociadas al Fenómeno de El Niño, debido a que entre el 18 y el 26 de junio de 2026 se presentaron mareas extraordinarias e inundaciones que impactaron la infraestructura costera, incluyendo el área del proyecto. Como consecuencia de estas condiciones, se generó una afectación en la ejecución de las actividades programadas durante un período de ocho (8) días, al limitar el normal desarrollo de los trabajos en el frente de obra.

Y, asimismo, señala que, desde inicios de julio, se presenta una sequía severa que ha generado desabastecimiento de agua en el municipio, impidiendo la ejecución de actividades indispensables para la construcción, tales como la preparación de concretos, morteros y los procesos de fraguado.

Adicionalmente, el Contratista manifiesta que entre el 24 de junio y el 16 de julio de 2026 se presentaron cortes intermitentes del servicio de energía eléctrica como consecuencia de la falta de combustible para la generación eléctrica en el municipio. Esta situación ocasionó la paralización total de las jornadas de trabajo, al imposibilitar la operación de equipos y herramientas eléctricas indispensables para la ejecución de la obra, tales como cepillo industrial, cepillo de canto, rotomartillo, pulidoras, taladros y demás equipos requeridos para la prefabricación de elementos estructurales en madera y el desarrollo de otras actividades constructivas.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA: Revisados los soportes aportados por el Contratista, esta Interventoría evidencia que las condiciones climáticas extraordinarias, el desabastecimiento de agua y las interrupciones del servicio de energía corresponden a circunstancias externas, imprevisibles y ajenas al control de las partes, las cuales incidieron de manera directa en la ejecución de actividades esenciales del proyecto.



En particular, la entrega tardía de materiales de tres (3) días de los materiales y adicionalmente verificando que las mareas extraordinarias presentadas entre el 18 y el 26 de junio de 2026 generaron una afectación de ocho (8) días sobre la operación de la obra. De igual forma, la sequía severa y el desabastecimiento de agua registrados desde el 12 de julio de 2026 han impedido el desarrollo normal de actividades que requieren suministro permanente de agua, evidenciándose una afectación de diecinueve (19) días, situación que, de acuerdo con los reportes del IDEAM, podría extenderse durante el mes de agosto.

En consecuencia, esta Interventoría considera que los hechos expuestos generaron una afectación real, directa y comprobable sobre el desarrollo de la obra, al impedir temporalmente la ejecución de actividades críticas. En ese sentido, y sumadas las demás circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas en el presente concepto, se concluye que el frente de obra correspondiente al municipio de Juradó presenta una afectación acumulada de treinta (30) días.

Atendiendo al análisis de las condiciones actuales, a la naturaleza de los eventos presentados y a los pronósticos técnicos disponibles, esta Interventoría considera procedente conceptualizar favorablemente la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, lapso que se estima razonable y suficiente para superar las causas que dieron origen a la afectación y permitir la reanudación de la ejecución de la obra en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

FRENTE DE OBRA NÓVITA

HECHO: Para el frente de obra correspondiente al municipio de Nóvita, el Contratista manifiesta que se presentan circunstancias extraordinarias derivadas de la intensa sequía que afecta la región desde los primeros días del mes de julio de 2026, asociada al Fenómeno de El Niño. Esta situación ha generado un grave desabastecimiento de agua que afecta a más de 3.000 familias del municipio, ocasionando la suspensión parcial de actividades de obra.

Adicionalmente, el alcalde municipal manifestó la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para garantizar el suministro de agua potable a la población, situación que ha implicado la implementación de restricciones sobre diversas actividades, entre ellas la ejecución de obras civiles, afectando el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del contrato.

El Contratista señala que las condiciones de sequía prolongada persisten y continúan afectando el normal desarrollo de las actividades constructivas, circunstancia que se evidencia en la bitácora de obra, en la cual consta que durante los últimos diecinueve (19) días las labores únicamente han podido ejecutarse a media capacidad debido al desabastecimiento de agua y a la imposibilidad de contar con abastecimiento mediante carrotanques. Asimismo, manifiesta que, de acuerdo con los pronósticos emitidos por el IDEAM, las condiciones de sequía en la región del Pacífico colombiano se mantendrán durante el resto del mes de agosto y hasta la primera mitad del mes de octubre.

Adicionalmente, se evidenció que durante los períodos comprendidos entre el 7 y el 11 de julio de 2026 y entre el 19 y el 24 de julio de 2026 se presentaron cortes continuos del servicio de energía eléctrica de aproximadamente 24 horas, conforme consta en la bitácora de obra. Esta situación generó una afectación adicional de once (11) días en la ejecución del proyecto, al impedir la operación de equipos y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades constructivas.



CONCEPTO DE INTERVENTORIA: Revisados los soportes aportados por el Contratista, la bitácora de obra, la declaratoria de calamidad pública expedida por la administración municipal y los pronósticos emitidos por el IDEAM, esta Interventoría evidencia que la sequía prolongada, el desabastecimiento de agua y los cortes intermitentes del servicio de energía constituyen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas al control de las partes, las cuales han afectado de manera directa la ejecución de las actividades del frente de obra de Nóvita.

Se verificó que, durante diecinueve (19) días, las labores únicamente pudieron desarrollarse de manera parcial debido a la insuficiencia del recurso hídrico, situación que imposibilitó la ejecución normal de actividades que requieren un suministro permanente de agua. Adicionalmente, conforme a lo registrado en la bitácora de obra, los cortes continuos del servicio de energía eléctrica generaron una afectación adicional de once (11) días, al impedir la operación de equipos y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades constructivas.

Asimismo, la declaratoria de calamidad pública y los pronósticos emitidos por el IDEAM evidencian que las condiciones que dieron origen a estas afectaciones persisten y podrían mantenerse durante las próximas semanas.

En consecuencia, esta Interventoría considera que existen fundamentos técnicos suficientes para conceptuar favorablemente la suspensión del contrato en el frente de obra de Nóvita por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de permitir que cesen o mejoren las circunstancias extraordinarias que actualmente impiden el normal desarrollo de las actividades y posibiliten la reanudación de la ejecución de la obra en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

CONCEPTO FINAL Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, así como en los soportes documentales allegados por el Contratista y las verificaciones realizadas por esta Interventoría, se emite concepto favorable para la Suspensión Temporal del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, aplicable a los frentes de obra de Nóvita y Juradó, al evidenciarse la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas al control de las partes, configurativas de fuerza mayor o caso fortuito, derivadas de la emergencia climática ocasionada por el Fenómeno de El Niño, la declaratoria de calamidad pública, el desabastecimiento de agua, las afectaciones por mareas, los cortes del servicio de energía eléctrica y la incautación de materiales indispensables para la ejecución del proyecto.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA 1749 DE 2025.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda y solicita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la suscripción de la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, por el término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 12 de agosto de 2026 y el 12 de septiembre de 2026, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato, evitar la configuración de incumplimientos derivados de causas no imputables al Contratista y garantizar que la ejecución de las obras pueda reanudarse una vez desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden su normal desarrollo.



SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

De igual manera, esta Interventoría solicita la Suspensión Temporal del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, suscrito con R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., por el mismo término comprendido entre el 12 de agosto de 2026 y el 12 de septiembre de 2026, toda vez que la suspensión del contrato principal conlleva la imposibilidad material de continuar desarrollando las actividades de seguimiento, control y vigilancia que constituyen el objeto de la interventoría.

Finalmente, se deja a consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la evaluación, aprobación y formalización de la suspensión propuesta, mediante la suscripción de las correspondientes actas de suspensión de los contratos de obra e interventoría, de conformidad con las disposiciones contractuales y la normativa vigente aplicable.

ANEXOS

- Anexo No. 01. Comunicado MINCULTURA- CONT1749/2025 – N° 018 2026
- Anexo COMUNICADO PLANEACION JURADO CHOCO
- Anexo COMUNICADO Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre Novita

Agradezco su atención prestada y en espera de sus respectivos comentarios.

Cordialmente.

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

Representante Legal

Aprobó: CEGG

Elaboro: AAPC/ M.L .S

C.C.// Archivo